

# AÑO 2013 DESDE 01-04-2013

## JUBILACIÓN ORDINARIA

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
65	35 años y 3 meses o más 12.867 días	Un período de 16 años 192/224 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
65 años y 1 mes	Menos de 35 años y 3 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

En caso de baja forzosa, a partir de los 55 años y que durante 24 meses al menos tenga reducción de las bases respecto a las acreditadas con anterioridad a la extinción de la relación laboral puede calcularse, de ser más beneficioso, 240/280 meses. Aplicable a los RETA con respecto a los cuales haya transcurrido un año desde la fecha en que haya agotado la prestación por cese de actividad.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA MUTUALISTA (VOLUNTARIA / INVOLUNTARIA)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
A partir de 60 años reales	15 años de cotización	Un período de 16 años 192/224 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
			426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### COEFICIENTES REDUCTORES

CON CESE VOLUNTARIO		CON CESE INVOLUNTARIO					
Edad	Coefficiente reductor	Edad	Años cotizados	30 a 34	35 a 37	38 a 39	40 ó más
			Reducción	7,5 por año	7 por año	6,5 por año	6 por año
60	0,60	60		0,625	0,65	0,675	0,70
61	0,68	61		0,700	0,72	0,740	0,76
62	0,76	62		0,775	0,79	0,805	0,82
63	0,84	63		0,850	0,86	0,870	0,88
64	0,92	64		0,925	0,93	0,935	0,94

## JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2) A

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE	
61 años	35 años y 3 meses o más 12.867 días	Un período de 16 años 192/224 meses	15 años	50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes 34,23%
			83 restantes	0,19% por mes 15,77%
61 años y 1 mes	Menos de 35 años y 3 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días 100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses(14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,625%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,500%

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2) B

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE	
61 años	35 años y 3 meses o más 12.867 días	Un período de 16 años 192/224 meses	15 años	50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes 34,23%
			83 restantes	0,19% por mes 15,77%
61 años y 1 mes	Menos de 35 años y 3 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días 100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	2,000%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses(14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,625%

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años y 1 mes	33 años y 3 meses o más 12.137 días	Un período de 16 años 192/224 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 2 mes	33 años Discapacitados > 33% 25 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
Mutualistas 60 años	33 años				
Mayores de 65 años	15 años y 2 en los 15 últimos años	Edad entre 65 y 67 años según la cotización acreditada			
La reducción de jornada se sitúa ahora entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 50 por 100 (antes 75 por 100), o del 75 por 100 (antes 85 por 100) si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten los demás requisitos.					

# AÑO 2014 LEY 27/2011

## JUBILACIÓN ORDINARIA

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
65	35 años y 6 meses o más 12.958 días	Un período de 17 años 204/238 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
65 años y 2 meses	Menos de 35 años y 6 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

En caso de baja forzosa, a partir de los 55 años y que durante 24 meses al menos tenga reducción de las bases respecto a las acreditadas con anterioridad a la extinción de la relación laboral puede calcularse, de ser más beneficioso, 240/280 meses. Aplicable a los RETA con respecto a los cuales haya transcurrido un año desde la fecha en que haya agotado la prestación por cese de actividad.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA MUTUALISTA (VOLUNTARIA / INVOLUNTARIA)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
A partir de 60 años reales	15 años de cotización	Un período de 17 años 204/238 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
			426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### COEFICIENTES REDUCTORES

#### CON CESE VOLUNTARIO

Edad	Coeficiente reductor
60	0,60
61	0,68
62	0,76
63	0,84
64	0,92

#### CON CESE INVOLUNTARIO

Edad	Años cotizados	Reducción			
		30 a 34	35 a 37	38 a 39	40 ó más
		7,5 por año	7 por año	6,5 por año	6 por año
60		0,625	0,65	0,675	0,70
61		0,700	0,72	0,740	0,76
62		0,775	0,79	0,805	0,82
63		0,850	0,86	0,870	0,88
64		0,925	0,93	0,935	0,94

## JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 A)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años	35 años y 6 meses o más 12.958 días	Un período de 17 años 204/238 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 2 meses	Menos de 35 años y 6 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,625%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,500%

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 B)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
63 años	35 años y 6 meses o más 12.958 días	Un período de 17 años 204/238 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
63 años y 2 meses	Menos de 35 años y 6 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	2,000%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,625%

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años y 2 meses	33 años y 6 meses o más 12.229 días	Un período de 17 años 204/238 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes 426 meses	0,19% por mes	15,77%
61 años y 4 meses	33 años Discapacitados > 33% 25 años		35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%	
Mutualistas 60 años	33 años				
Mayores de 65 años	15 años y 2 en los 15 últimos	Edad entre 65 y 67 años según la cotización acreditada			
La reducción de jornada se sitúa ahora entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 50 por 100 (antes 75 por 100), o del 75 por 100 (antes 85 por 100) si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten los demás requisitos.					

# AÑO 2015 LEY 27/2011

## JUBILACIÓN ORDINARIA

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE	
65	35 años y 9 meses o más 13.049 días	Un período de 18 años 216/252 meses	15 años	50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes 34,23%
			83 restantes	0,19% por mes 15,77%
65 años y 3 meses	Menos de 35 años y 9 meses	426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
En caso de baja forzosa, a partir de los 55 años y que durante 24 meses al menos tenga reducción de las bases respecto a las acreditadas con anterioridad a la extinción de la relación laboral puede calcularse, de ser más beneficioso, 240/280 meses. Aplicable a los RETA con respecto a los cuales haya transcurrido u año desde la fecha en que haya agotado la prestación por cese de actividad.				

## JUBILACIÓN ANTICIPADA MUTUALISTA (VOLUNTARIA / INVOLUNTARIA)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE				
A partir de 60 años reales	15 años de cotización	Un período de 18 años 216/252 meses	15 años	50,00%			
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes 34,23%			
			83 restantes	0,19% por mes 15,77%			
			426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%		
<b>COEFICIENTES REDUCTORES</b>							
<b>CON CESE VOLUNTARIO</b>		<b>CON CESE INVOLUNTARIO</b>					
Edad	Coeficiente reductor	Edad	Años cotizados	30 a 34	35 a 37	38 a 39	40 ó más
60	0,60	Reducción	7,5 por año	7 por año	6,5 por año	6 por año	
61	0,68	60	0,625	0,65	0,675	0,70	
62	0,76	61	0,700	0,72	0,740	0,76	
63	0,84	62	0,775	0,79	0,805	0,82	
64	0,92	63	0,850	0,86	0,870	0,88	
		64	0,925	0,93	0,935	0,94	

## JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 A)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años	35 años y 9 meses o más 13.049 días	Un período de 18 años 216/252 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 3 meses	Menos de 35 años y 9 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,625%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,500%

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 B)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
63 años	35 años y 9 meses o más 13.049 días	Un período de 18 años 216/252 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
63 años y 3 meses	Menos de 35 años y 9 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	2,000%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,625%

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años y 3 meses	33 años y 9 meses o más 12.321 días	Un período de 18 años 216/252 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 6 meses	33 años Discapacitados > 33% 25 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
Mutualistas 60 años	33 años				
Mayores de 65 años	15 años y 2 en los 15 últimos	Edad entre 65 y 67 años según la cotización acreditada			
La reducción de jornada se sitúa ahora entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 50 por 100 (antes 75 por 100), o del 75 por 100 (antes 85 por 100) si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten los demás requisitos.					

# AÑO 2016 LEY 27/2011

## JUBILACIÓN ORDINARIA

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
65	36 años o más 13.140 días	Un período de 19 años 228/226 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
65 años y 4 meses	Menos de 36 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
<p>En caso de baja forzosa, a partir de los 55 años y que durante 24 meses al menos tenga reducción de las bases respecto a las acreditadas con anterioridad a la extinción de la relación laboral puede calcularse, de ser más beneficioso, 240/280 meses. Aplicable a los RETA con respecto a los cuales haya transcurrido u año desde la fecha en que haya agotado la prestación por cese de actividad.</p>					

## JUBILACIÓN ANTICIPADA MUTUALISTA (VOLUNTARIA / INVOLUNTARIA)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE				
A partir de 60 años reales	15 años de cotización	Un período de 19 años 228/226 meses	15 años		50,00%		
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%		
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%		
			426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%		
<b>COEFICIENTES REDUCTORES</b>							
<b>CON CESE VOLUNTARIO</b>			<b>CON CESE INVOLUNTARIO</b>				
Edad	Coeficiente reductor	Edad	Años cotizados	30 a 34	35 a 37	38 a 39	40 ó más
			Reducción	7,5 por año	7 por año	6,5 por año	6 por año
		60		0,625	0,65	0,675	0,70
		61		0,700	0,72	0,740	0,76
		62		0,775	0,79	0,805	0,82
		63		0,850	0,86	0,870	0,88
		64		0,925	0,93	0,935	0,94

## JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 A)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años	36 años o más 13.140 días	Un período de 19 años 228/226 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 4 meses	Menos de 36 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,625%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,500%

Quando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 B)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
63 años	36 años o más 13.140 días	Un período de 19 años 228/226 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
63 años y 4 meses	Menos de 36 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	2,000%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,625%

Quando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años y 4 meses	34 años o más 12.410 días	Un período de 19 años 228/226 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 8 meses	33 años 12.045 días Discapacitados > 33% 25 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
Mutualistas 60 años	33 años 12.045 días				
Mayores de 65 años	15 años y 2 en los 15 últimos	Edad entre 65 y 67 años según la cotización acreditada			
La reducción de jornada se sitúa ahora entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 50 por 100 (antes 75 por 100), o del 75 por 100 (antes 85 por 100) si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten los demás requisitos.					

# AÑO 2017 LEY 27/2011

## JUBILACIÓN ORDINARIA

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
65	36 años y 3 meses o más 13.232 días	Un período de 20 años 240/280 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
65 años y 5 meses	Menos de 36 años y 3 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

En caso de baja forzosa, a partir de los 55 años y que durante 24 meses al menos tenga reducción de las bases respecto a las acreditadas con anterioridad a la extinción de la relación laboral puede calcularse, de ser más beneficioso, 240/280 meses. Aplicable a los RETA con respecto a los cuales haya transcurrido un año desde la fecha en que haya agotado la prestación por cese de actividad.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA MUTUALISTA (VOLUNTARIA / INVOLUNTARIA)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
A partir de 60 años reales	15 años de cotización	Un período de 20 años 240/280 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
			426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### COEFICIENTES REDUCTORES

CON CESE VOLUNTARIO		CON CESE INVOLUNTARIO					
Edad	Coefficiente reductor	Edad	Años cotizados	30 a 34	35 a 37	38 a 39	40 ó más
60	0,60		Reducción	7,5 por año	7 por año	6,5 por año	6 por año
61	0,68	60		0,625	0,65	0,675	0,70
62	0,76	61		0,700	0,72	0,740	0,76
63	0,84	62		0,775	0,79	0,805	0,82
64	0,92	63		0,850	0,86	0,870	0,88
		64		0,925	0,93	0,935	0,94

## JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 A)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años	36 años y 3 meses o más 13.232 días	Un período de 20 años 240/280 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 5 meses	Menos de 36 años y 3 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,625%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,500%

Quando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 B)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
63 años	36 años y 3 meses o más 13.232 días	Un período de 20 años 240/280 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
63 años y 5 meses	Menos de 36 años y 3 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	2,000%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,625%

Quando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años y 5 meses	34 años y 3 meses o más 12.502 días	Un período de 20 años 240/280 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 10 meses	33 años 12.045 días Discapacitados > 33% 25 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
Mutualistas 60 años	33 años 12.045 días				
Mayores de 65 años	15 años y 2 en los 15 últimos	Edad entre 65 y 67 años según la cotización acreditada			
La reducción de jornada se sitúa ahora entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 50 por 100 (antes 75 por 100), o del 75 por 100 (antes 85 por 100) si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten los demás requisitos.					

# AÑO 2018 LEY 27/2011

## JUBILACIÓN ORDINARIA

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
65	36 años y 6 meses o más 13.323 días	Un período de 21 años 252/294 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
65 años y 6 meses	Menos de 36 años y 6 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

En caso de baja forzosa, a partir de los 55 años y que durante 24 meses al menos tenga reducción de las bases respecto a las acreditadas con anterioridad a la extinción de la relación laboral puede calcularse, de ser más beneficioso, 240/280 meses. Aplicable a los RETA con respecto a los cuales haya transcurrido un año desde la fecha en que haya agotado la prestación por cese de actividad.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA MUTUALISTA (VOLUNTARIA / INVOLUNTARIA)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
A partir de 60 años reales	15 años de cotización	Un período de 21 años 252/294 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
			426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### COEFICIENTES REDUCTORES

CON CESE VOLUNTARIO		CON CESE INVOLUNTARIO					
Edad	Coefficiente reductor	Edad	Años cotizados	30 a 34	35 a 37	38 a 39	40 ó más
60	0,60		Reducción	7,5 por año	7 por año	6,5 por año	6 por año
61	0,68	60		0,625	0,65	0,675	0,70
62	0,76	61		0,700	0,72	0,740	0,76
63	0,84	62		0,775	0,79	0,805	0,82
64	0,92	63		0,850	0,86	0,870	0,88
		64		0,925	0,93	0,935	0,94

## JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 A)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años	36 años y 6 meses o más 13.323 días	Un período de 21 años 252/294 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
61 años y 6 meses	Menos de 36 años y 6 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,625%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,500%

Quando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA ARTICULO 161 BIS 2 B)

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
63 años	36 años y 6 meses o más 13.323 días	Un período de 21 años 252/294 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
63 años y 6 meses	Menos de 36 años y 6 meses		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%

### Coeficientes REDUCTORES

Período de cotización	Coeficiente reductor
Cotización inferior a 38 años y 6 meses (Menos de 14.053 días)	2,000%
Cotización igual o superior a 38 años y 6 meses (14.053 días) e inferior a 41 años y 6 meses (15.148 días)	1,875%
Cotización igual o superior a 41 años y 6 meses (15.148 días) e inferior a 44 años y 6 meses (16.243 días)	1,750%
Cotización igual o superior a 44 años y 6 meses (16.243)	1,625%

Quando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquéllos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

## JUBILACIÓN PARCIAL

EDAD	PERÍODO DE COTIZACIÓN	PERÍODO DE BASE REGULADORA	PORCENTAJE		
61 años y 6 meses	34 años y 6 meses o más 12.594 días	Un período de 21 años 252/294 meses	15 años		50,00%
			Meses adicionales 1 al 163	0,21% por mes	34,23%
			83 restantes	0,19% por mes	15,77%
62 años	33 años 12.045 días Discapacitados > 33% 25 años		426 meses	35 años y 6 meses 12.958 días	100,00%
Mutualistas 60 años	33 años 12.045 días				
Mayores de 65 años	15 años y 2 en los 15 últimos	Edad entre 65 y 67 años según la cotización acreditada			
La reducción de jornada se sitúa ahora entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 50 por 100 (antes 75 por 100), o del 75 por 100 (antes 85 por 100) si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten los demás requisitos.					